

Expediente: **38/25**

Carátula: **BALBOA LOURDES YAEL C/ SAFATLE FERNANDO HUMBERTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/08/2025 - 04:34**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SAFATLE, Fernando Humberto-DEMANDADO

20185729851 - BALBOA, Lourdes Yael-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 38/25



H20920601030

JUICIO: BALBOA LOURDES YAEL c/ SAFATLE FERNANDO HUMBERTO s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. 38/25

Concepción, 01 de Agosto de 2025.

Proveyendo la presentación del letrado Diego Nieva Sanzano apoderado de la parte actora: Al pedido de revocatoria en los términos formulados por el citado letrado: No ha lugar atento a lo expresamente normado por los arts. 30 y 31 del CPL, que resultan normas rectoras en materia de aseguramiento de pruebas. Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, advirtiendo que el decreto de fecha 06/06/2025 no se ajusta a las normas citadas -en razón que cuando el art. 31 alude a audiencia de partes, refiere a la necesidad de garantizar el derecho de defensa (arts. 18 CN, arts. 8 y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos)-: Dejase sin efecto la audiencia fijada oportunamente para el día 26/06/2025 y en su lugar se dispone correr traslado a la contraria del pedido de dictamen pericial anticipado por el plazo de tres días. Notifíquese.

Actuación firmada en fecha 01/08/2025

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.